



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE



SDC

20214215247771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 25 de 2021

Señor(a)
GUTIERREZ

Andres Parmenio Gutierrez Pineda
Calle 7 87 B 70
Email: martina240815@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC: 25-6-2021		CC: 1016010084	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
SAN PEDRO DE CASILLA		CALLE 7 87 B 70	
CALLE 7 87 B 70		CALLE 7 87 B 70	

REF: TUTELA 2021-00127 ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA

De acuerdo a lo ordenado por el Juzgado 25 Penal Municipal Función Control Garantías - Bogotá D.C., me permito unificar y dar respuesta de fondo a su solicitud, en lo concerniente a las peticiones **SDM No 191138/2020 con respuesta SDM-SC-203446 de fecha 10 de diciembre de 2020 y petición SDC 20216120226192 con respuesta SDC 20214210714311 de fecha 12 de febrero de 2021.**

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. **11001000000027637481; 11001000000027637480; 11001000000027637479**, se encuentran cargados a nombre y cédula del señor **ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA**, en estado **VIGENTE**, tal y como se evidencia a continuación:

11001000000027637479	1	80256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLAAC	VIGENTE	438900	CLL45 N85-23	5545872	C35
11001000000027637480	1	80256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLAAC	VIGENTE	438900	CLL45 N85-23	5545872	C29
11001000000027637481	1	80256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLAAC	VIGENTE	877800	CLL45 N85-23	5545872	D02

Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027637481; 11001000000027637480; 11001000000027637479**, de **09/14/2020** adelantó el Procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215247771

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted realizó un contrato de compraventa del vehículo de placas **BYL44C**, pero una vez revisado el sistema se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso a nombre de la persona que usted menciona en la petición, tal y como se procede a ilustrar.

Consulta automotor							
Placa del vehículo : BYL44C				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80256926	ANDRÉS PARMENIO GUTIERREZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	09/03/2018		Ver detalle

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24i3U3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 864 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-06-2021 10:21 AM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215247771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-06-2021 10:21 AM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JlvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

3





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215247771

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

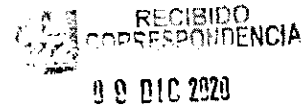
4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020
SDM-SC-203446

Señor(a):
ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA
CALLE 7 No. 87B - 70
Teléfono: 3202639259
Ciudad



SEDE CUL 13
Asunto: Radicado SDM No 191138/2020

Señor (a) GUTIERREZ:

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. 11001000000027637481; 11001000000027637480; 11001000000027637479, se encuentran cargados a su nombre, en estado VIGENTE.:

11001000000027637479	1	80256925	ANDRES GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C VIGENTE	438900CL445 005-23	5545872	C15
11001000000027637480	1	80256925	ANDRES GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C VIGENTE	438900CL445 005-23	5545872	C29
11001000000027637481	1	80256925	ANDRES GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C VIGENTE	677650CL445 005-23	5545872	002

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027637481; 11001000000027637480; 11001000000027637479, de 09/14/2020 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted realizó un contrato de compraventa del vehículo de placas BYL44C, pero una vez revisado el sistema se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso a nombre de la persona que usted menciona en la petición, tal y como se procede a ilustrar.

Consulta propietario

Placa del vehículo: BYL44C

Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANÍA	80256925	ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	09/03/2019		Ver detalle

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2°. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto JENNY CALDERON - ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020
SDM-SC-203446

Señor(a):
ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA
CALLE 7 No. 87B - 70
Teléfono: 3202639259
Ciudad

Asunto: Radicado SDM No 191138/2020

Señor (a) GUTIERREZ:

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. **11001000000027637481**; **11001000000027637480**; **11001000000027637479**, se encuentran cargados a su nombre, en estado VIGENTE.:

11001000000027637479	1	30256915 ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C	VIGENTE	438900CLLAS D95-23	5545871	C35
11001000000027637480	1	30256915 ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C	VIGENTE	438900CLLAS D95-23	5545872	C35
11001000000027637481	1	30256915 ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYL44C	VIGENTE	817200CLLAS D95-13	5545872	D02

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027637481**; **11001000000027637480**; **11001000000027637479**, de 09/14/2020 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted realizó un contrato de compraventa del vehículo de placas BYL44C, pero una vez revisado el sistema se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso a nombre de la persona que usted menciona en la petición, tal y como se procede a ilustrar.

Cédula Coche y automóvil

Placa del vehículo: **BYL44C** Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	30256915	ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	09/03/2018		Ver datos

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto JENNY CALDERON - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA
MOVIL

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020
SDM-SC-203446

Señor(a):
ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA
CALLE 7 No. 87B - 70
Teléfono: 3202639259
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltoso	Apartado Clausurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	11/12/2020	Fecha 2:	
Nombre del Distribuidor:	Jose M Rojas	Nombre del Distribuidor:	
C.C. 79.043.687		C.C.	
Centro de Distribución	Agropecuaria Residencial	Centro de Distribución	
Ubicación:	San Pedro de Castilla	Ubicación:	
	Faltoso c/ # de e/ Interior		
	Faltoso c/ # de e/ Apartamento		

09 DIC 2020

SEDE CLL 13

Asunto: Radicado SDM No 191138/2020

Señor (a) GUTIERREZ:

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. 11001000000027637480; 11001000000027637479, se encuentran cargados a su nombre, en estado VIGENTE:

11001000000027637479	1	00256925	ANDRES	GUTIERREZ	05/11/2020	BYLAIC	VIGENTE	430500	CELAS	105-23	5515072	C35
11001000000027637480	1	00256925	ANDRES	GUTIERREZ	05/11/2020	BYLAIC	VIGENTE	430500	CELAS	105-23	5515072	C35
11001000000027637479	1	00256925	ANDRES	GUTIERREZ	05/11/2020	BYLAIC	VIGENTE	877900	CELAS	105-23	5515072	B02

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027637481; 11001000000027637480; 11001000000027637479, de 09/14/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Ante este escenario, y según lo expuesto en su petición, usted realizó un contrato de

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Mesa Res Manifiesto Expreso	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	
Orden de servicio: 13021008		Fecha Admisión: 10/12/2020 17:51:29	
Fecha Aprox. Entrega: 11/12/2020		YG264775905C0	
Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CALLE 7 N° 87B - 70	
Referencia: SC-203446		Teléfono: 32049480 EXT 0318 Código Postal: 111811009	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 111157d	
Código Postal: 11081130		Código Postal: 11081130	
Código Operativo: 111157d		Código Operativo: 111157d	
Pase Faltoso (grs): 280		Pase Vahumétrico (grs): 0	
Pase Facturado (grs): 280		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$3.100		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES	
Causas Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
NE Refusado		C1 C2 Cerrado	
NE No existe		N1 N2 No Contactado	
NS No resido		FA Faltoso	
NR No reclamado		AC Apartado Clausurado	
OR Desconocido		FM Fuerza Mayor	
O Dirección Errada			
C.C.		Tel:	
Fecha de entrega: 11/12/2020		Hora:	
Distribuidor: Jose M Rojas			
C.C. 79.043.687			
Fecha de entrega: 11/12/2020			
Distribución: 200			
1111587111157d YG164775905C0			
Principal Bogotá D.C. Cobertura Bogotá 750 A 95 A 55 Bogotá / con 4-72 correo Una Redonda 01 8000 870 / tel cobradora 576 472001			
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.			
SECRETARÍA DE MOVILIDAD			

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

Andres Parmenio Gutierrez Pineda

Calle 7 87 B 70

Email: martina240815@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120226192

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. **11001000000027637481**; **11001000000027637480**; **11001000000027637479**, se encuentran cargados a su nombre, en estado **VIGENTE**..

11801880880027637479	1	88256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLA4C	VIGENTE	438908	CLLA5 N85-23	5545872	C35
11801880880027637480	1	88256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLA4C	VIGENTE	438908	CLLA5 N85-23	5545872	C29
11801880880027637481	1	88256925	ANDRES	GUTIERREZ	09/14/2020	BYLA4C	VIGENTE	877888	CLLA5 N85-23	5545872	D02

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027637481**; **11001000000027637480**; **11001000000027637479**, de **09/14/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted realizó un contrato de compraventa del vehículo de placas **BYLA4C**, pero una vez revisado el sistema se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso a nombre de la persona que usted menciona en la petición, tal y como se procede a ilustrar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Consulta automotor							
Placa del vehículo : BYL44C				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80256926	ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA	ACTIVO	PROPIO	09/03/2018		Ver detalle

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 09:09 AM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195







SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210714311

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4364

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215247771 ANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDAANDRES PARMENIO GUTIERREZ PINEDA
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 25 DE 2021 JUNIO 25 DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. TUTELA-2021-00127

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**



